

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 57.

Recibo del Excmo. Sr. Director general de Seguridad el telegrama siguiente:

«He prohibido proyección en todo el territorio nacional, de la película titulada «Boda de don Jaime de Borbón y Battemberg con la Srta. Manuela Dampierre», de la casa Cine Educativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 16 de Marzo de 1935.

532

El Gobernador,
F. CORPAS

CIRCULAR NÚM. 58.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de 26 de Septiembre para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Sarna en el término municipal de Espeja de San Marcelino, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta: Los lugares ocupados por los animales enfermos.

Zona declarada sospechosa: Cuatro kilómetros cuadrados de acantonamiento.

Medidas adoptadas: Aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, quedando sometidos a tratamiento curativo por cuenta de su dueño y bajo la vigilancia del Inspector Veterinario municipal; quedando extinguida la enfermedad epizootica cuando efectuadas por el Veterinario municipal dos visitas con quince días de intervalo no se aprecie manifestación alguna del mal y practicada que sea la desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 16 de Marzo de 1935.

519

El Gobernador,
F. CORPAS.

SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio de Pósitos.—Edicto

Con fecha 7 de los corrientes y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 del reglamento de Pósitos vigente, esta Subsecretaría acordó nombrar Agente ejecutivo interino de todos los Pósitos, a D. Isidro García Ardila.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones administradoras y demás efectos.

Madrid 14 de Marzo de 1935.—El Jefe del Servicio, A. Ballester.

520

COMISION GESTORA
DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Febrero último.

La Comisión gestora, con asistencia de don Juan Antonio Catarineu, delegado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	44
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	63
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0	42
Litro de aceite.....	1	97
Idem de petróleo.....	1	16
Kilogramo de carbón.....	0	25
Idem de leña.....	0	09

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 15 de Marzo de 1935.—El Presidente accidental, Bienvenido Calvo.—Por acuerdo de la C. G.—El Secretario, José Cacho. 527

JUNTA PROVINCIAL SUPERIOR
DE CONTRATACIÓN DE TRIGO

Por acuerdo tomado por esta Junta con esta fecha, la gradual a que han de sujetarse en lo sucesivo las transacciones de trigo en esta provincia, según los tipos comerciales, será la siguiente que modifica la acordada en 8 de Febrero último en el sentido de aumentar *una peseta* el precio fijado para cada tipo comercial:

Rojos corrientes, a.....	49	pesetas	Q. M.
Rojos finos, a.....	50	id.	id. id.
Blanquillos, a.....	51	id.	id. id.
Candeales blancos, a.....	52	id.	id. id.
Media fuerza, a.....	53	id.	id. id.
Monte fino y Manitobas, por encima de 53 pesetas.			

Estos precios se entenderán mínimos para cada tipo comercial; mercancía puesta sobre vagón ferrocarril en la estación más próxima al punto de origen o en fábrica enclavada en la jurisdicción de la Junta comarcal donde radique el trigo, y para trigos secos, sanos, limpios y que no contengan semillas extrañas en proporción superior al 3 por 100.

Los trigos que contengan más del 3 por 100 de impurezas quedarán también sujetos a los precios señalados, aplicándoles la siguiente escala de descuentos:

Hasta el 3 por 100 de impurezas	0'00	pesetas.
Del 3 al 4 por 100 de id.	0'40	id.
Del 4 al 5 por 100 de id.	0'80	id.
Del 5 al 6 por 100 de id.	1'20	id.
Del 6 al 7 por 100 de id.	1'60	id.
Del 7 al 8 por 100 de id.	3'50	id.

Se sobreentiende que los trigos ofrecidos a las Juntas comarcales quedarán automáticamente sujetos a la nueva escala de precios como corresponda a su tipo comercial.

Soria 16 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe-Presidente, A. Martínez Borque. 537

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección provincial de Administración local

Circular

En la imposibilidad de poder dar esta Sección provincial cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 8 de Enero pasado, por el que ordénase que para evitar la demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los sanitarios municipales (Médicos, Farmacéuticos, Tocólogos, Oculistas, Odontólogos, Practicantes, Comadronas, Inspectores de higiene pecuaria, etc.), y proceder, en su caso, a la retención que establece el artículo 3.º de la ley de 27 de Diciembre de 1934, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a las respectivas Delegaciones de Hacienda en el plazo de diez días a contar de la publicación de este decreto, certificación con el visto bueno de la Alcaldía, en la que hagan constar las cantidades que se adeude hasta esa fecha a aquellos profesionales; y habiéndose publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 18 de 11 de Febrero último una circular compeliendo a los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos a la realización de este servicio concediendo un nuevo plazo, sin que esto no obstante a las excitaciones dirigidas, hayan respondido como corresponde a sus deberes; he acordado significar a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos comprendidos en la siguiente relación, que si en el plazo del 3.º día no se remiten directamente a esta Sección las relaciones de que se hace mérito, les serán respectivamente impuestas las multas de 17'50 pesetas con que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de consiguientes responsabilidades por su negligencia e injustificada demora.

Soria 5 de Marzo de 1935.—El Delegado, Ramón Sopranis.

Relación de los Ayuntamientos que aparecen en descubierto del servicio que se precita en la anterior circular.

Aldea de San Esteban, Aldealices, Aldealseñor, Aliud, Arancón, Bordecoréx, Bruitrago, Caltojar, Carbonera de Frentes, Cirujales, Duruelo, Escobosa de Almazán, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fuentecantos, Fuentepinilla, Fuentes-trún, Fuentetoba, Golmayo, Herrera de Soria, Iruecha, Morcuera, Navalcaballo, Noviercas, Peñalba, Portillo de Soria, Pozalmuro, Romanillos, Sagides, San Leonardo, Soria, Talveila, Tardajos de Duero, Utrilla, Vadillo, Valdemaluque, Valdenarros, Velilla de los Ajos, Villaciervos y Villar de Maya.

Soria 5 de Marzo de 1935.—El Jefe provincial, Enrique de Obregón.

516

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Anuncio

A propuesta del Ayuntamiento de Almazán, en virtud de instancia dirigida por el Sr. Alcalde del mismo al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 8 de Noviembre de 1933, se ha incoado el expediente de *inclusión* en el Catálogo de montes de utilidad pública de esta provincia de Soria, de los terrenos denominados *Llanos de la Oruga*, cuya descripción según la instancia, es la siguiente:

Situación.—Término municipal de Almazán, paraje antes citado y altitudes comprendidas entre los 940 y los 1.003 metros.

Pertenencia.—Ayuntamiento de Almazán.

Configuración del terreno.—Llano en su mayor parte y en el resto laderas de suave pendiente, con exposición al Sur.

Suelo.—Suelto y pedregoso en las partes más altas y arenoso en los llanos de la parte inferior.

Area.—La total comprendida entre sus límites es de 112 hectáreas, 20 áreas y 50 centiáreas. En esta superficie están incluidas siete fincas particulares catastradas y con título de propiedad. La superficie de las mismas en conjunto es de 7 hectáreas, 66 áreas y 68 centiáreas, y se está gestionando por el Ayuntamiento la compra de ellas y no falta para ultimarla sino formalizarla por escritura pública.

Posición relativa.—Muy próximo a la población y también al río Duero (un kilómetro aproximadamente). Lo separan de la masa forestal propiedad del Ayuntamiento una finca propiedad particular y también de carácter forestal.

Límites.—Por el Norte y Este limita con la finca denominada Barranco de Valpantique, pro-

piedad de D. Domingo Almarza y con el camino del Cubo; por el Sur, con fincas destinadas al cultivo agrícola de la propiedad en su mayor parte de D.^a Maria de la Soledad Gomez y Garcia Barzanallana, y por el Oeste, con Cañada Real de ganados.

Otras circunstancias.—En estos terrenos se ha realizado por el Ayuntamiento en los años 1932 y 1933 trabajos de repoblación que afectan a casi todos la extensión antedicha, siendo las especies introducidas *Pinus Pinaster Sol*, *Pinus Laricio*, *Bois*, y *Pinus Halipensis Mill*.

Y en virtud de las disposiciones vigentes, se dá un plazo de dos meses contado a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de presentación de reclamaciones en la Jefatura del Distrito forestal por las entidades y personas que se creyesen con derecho a ello.

Soria 13 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe P. O., Carmelo M.

518

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.^a ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nombramiento de Maestros interinos

Relación de los nombramientos interinos acordados en el día de hoy, por la Comisión designada al efecto, a tenor de lo dispuesto en el decreto de 20 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del día 22.)

MAESTROS

D. Domingo Vara Finez, número 79 de la lista, para Tardajos, mixta. No se posesionó el nombrado el 15 de Febrero.

D. Jesús Caballo Julve, número 7 de la lista, para Mazaterón, niños. No se posesionó el nombrado el 25 de Febrero.

D. Marcelino Sanz Goyeneche, número 77 de la lista, para Soria, sección graduada, Grupo Manuel Blasco. Vacante en 28 de Febrero.

D. Gerardo del Caz Matesanz, número 8 de la lista, para Ventosa de la Sierra, mixta. Vacante en 4 de Marzo.

D. Gumersindo Sanz Calvo, número 76 de la lista, para Bayubas de Arriba, mixta. Vacante en 9 de Marzo.

Observación. El número 78 de la lista, Sr. Urbina Pastor, fué nombrado por la Sección de Burgos.

Soria 15 de Marzo de 1935.—El Director de la Normal, S. García Romero.—La Inspectora-Jefe, Maria Cruz Gil.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

523

Intervención de Hacienda de la provincia de Soria

Presupuesto de 1935

RELACION de los Ayuntamientos que han resultado deudores al Tesoro, por las diferencias entre las atenciones de primera enseñanza en 1901 y las 16 centésimas de recargo sobre la contribución territorial, correspondiente al presente año.

Núm. de orden.	Nombres de los pueblos	16 CENTESIMAS				TOTAL		Obligaciones de 1. ^a enseñanza en 1901		Saldo a favor del Tesoro	
		Rústica		Urbana		-		-		-	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Abejar	920		210	57	1.130	57	1.562	50	431	93
2	Acrijos	170		26	20	196	20	350		153	80
3	Alcoba de la Torre	302	68	25	77	328	45	593	75	265	30
4	Alcozar	1.007	55	96	35	1.103	90	1.719	02	615	12
5	Aldealafuente	924		47	66	971	66	1.258	33	286	67
6	Aldehuela de Agreda	207	96	21	06	229	02	312	50	83	48
7	Aldehuela del Rincón	182	74	23	72	206	46	312	57	106	04
8	Almarza	601	39	644	92	1.246	31	1.568	75	322	44
9	Ambrona	385	50	37	99	423	49	500		76	51
10	Arenillas	802	72	98	87	901	59	937	50	35	91
11	Armejún	112	69	26	93	139	62	435	41	295	79
12	Ausejo-Cuéllar	534	86	63	67	598	53	906	25	307	72
13	Aylagas	326	90	39	19	366	09	468	70	102	61
14	Barca	1.308	22	178	73	1.486	95	1.718	75	231	80
15	Beratón	413	04	88	12	501	16	937	50	436	34
16	Borobia	1.583	04	122	26	1.705	30	2.031	25	325	95
17	Buimanco	245	77	31	76	277	53	514	58	237	05
18	Calatañazor	1.063	45	109	73	1.173	18	1.179	17	5	99
19	Calderuela	508	28	64	08	572	36	1.012	50	440	14
20	Caltojar	1.484	58	174	16	1.658	74	2.031	58	372	84
21	Camparañón	186	95	9	58	196	53	312	50	115	97
22	Candilichera	1.326	83	149	06	1.475	89	1.531	66	55	77
23	Canredondo	308	80	17	28	326	08	600		273	92
24	Carrascosa de la Sierra	365	82	30	80	396	62	468	75	72	13
25	Carrascosa de Arriba	383		76	91	459	91	514	58	54	67
26	Castilruiz	963	53	383	49	1.347	02	2.106	25	759	23
27	Castillejo de Robledo	658	47	435	48	1.093	95	1.562	50	468	55
28	Cervón	279	86	25	96	305	82	554	57	248	75
29	Chavaler	222	35	38	29	260	64	395	83	135	19
30	Chaorna	527	85	29	22	557	07	562	50	5	43
31	Cigudosa	333	33	90	48	423	81	593	75	169	94
32	Ciria	1.005	25	313	27	1.318	52	1.719	25	400	73
33	Covaleda	843	73	808	34	1.652	07	1.718	75	66	68
34	Certos	355	38	21	60	376	98	437	60	60	62
35	Cubo de la Solana	1.266	75	270	54	1.537	29	1.718	75	181	46
36	Cueva de Agreda	430	44	43	41	473	85	562	50	88	65
37	Cuevas de Soria	472	59	26	30	498	89	508	33	9	44
38	Cuesta (La)	418	19	20	22	438	41	475		36	59
39	Dévanos	404	62	420	14	524	76	625		100	24
40	Diustes	504	76	56	53	561	29	984	49	423	20
41	Dombellas	490	13	60	30	550	43	800	66	250	23
42	Duruelo de la Sierra	464	16	303	99	768	15	2.031	25	1.263	10
43	Espeja	1.862	24	174	72	2.036	96	2.100		63	04
44	Espejón	392		36	79	428	79	791	66	362	87
45	Estepa de San Juan	268	74	18	48	287	22	343	65	56	43
46	Fraguas (Las)	442	62	46	79	489	41	547	50	58	09
47	Frechilla	657	56	26	14	683	70	700		16	30
48	Fuencaliente de Medina	1.113	37	202	69	1.316	06	1.404	17	88	11
49	Fuentearmegil	1.269	92	69	22	1.339	14	1.781	23	442	09
50	Fuentebella	124	83	54	91	179	74	325		145	26

Núm. de orden.	Nombres de los pueblos	16 CENTESIMAS				TOTAL	Obligaciones de 1. ^a enseñanza en 1901		Saldo a favor del Tesoro		
		Rústica		Urbana			-		-		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
51	Fuentecantales.....	170	84	27	86	198	70	450	251	30	
52	Fuenteárbol.....	1.360	59	46	15	1.406	74	1.418	11	20	
53	Fuentealmonge.....	1.225	84	247	29	1.473	13	1.602	50	129	37
54	Fuentes de Agreda.....	335	90	48	25	384	15	537	50	153	35
55	Fuentes de Magaña.....	341	03	54	29	395	32	687	50	292	18
56	Fuentestrún.....	370	55	135	93	506	48	729	16	222	68
57	Herrera.....	307	37	26	21	333	58	437	56	103	98
58	Huérteles.....	611	48	100	34	711	82	791	66	79	84
59	Iruecha.....	1.287	95	60		1.347	95	1.718	75	370	80
60	Judes.....	1.090	68	92	92	1.183	60	1.718	75	335	15
61	Laina.....	974	68	106	80	1.081	48	1.718	75	637	27
62	Lería-La Vega.....	300	36	56	62	356	98	785	41	428	43
63	Losana.....	637	25	102	34	739	59	949	98	210	39
64	Losilla.....	201	66	20	10	221	76	350		128	24
65	Magaña.....	553	02	93	67	646	69	1.737	50	1.090	81
66	Mallona.....	296	56	23	27	319	83	343	75	23	92
67	Matalebreras.....	1.000	07	216	57	1.216	64	1.329	86	113	22
68	Matanza de Soria.....	506	68	31	76	538	44	570	51	32	07
69	Matasejún.....	533	84	70	20	604	04	737	50	133	46
70	Medinaceli.....	1.830		753	04	2.583	04	2.681	25	98	21
71	Molinos de Duero.....	200	37	184	14	384	51	633	33	248	82
72	Montejo de Liceras.....	1.753	68	355	05	2.108	73	2.418	75	310	02
73	Montenegro de Cameros.....	796	01	85	83	881	84	4.286		3.404	16
74	Morales.....	510	80	51	10	561	90	562	50		60
75	Morón de Almazán.....	1.908	07	467	42	2.375	49	2.618	75	243	26
76	Muriel de la Fuente.....	362	09	36	50	398	59	468	75	70	16
77	Navalcaballo.....	435	75	89	20	524	95	625		100	05
78	Nafria de Ucero.....	621	62	44	19	665	81	850		184	19
79	Narros.....	482	40	34	78	517	18	625		107	82
80	Nódalo.....	237	10	26	12	263	22	437	50	174	28
81	Ocenilla.....	385	44	45	98	431	42	562	50	131	08
82	Oteruelos.....	473	52	64	25	537	77	987	53	449	76
83	Pedrajas.....	498	60	63	16	561	76	725		163	24
84	Perera (La).....	392	56	15	82	408	38	435	41	27	03
85	Povar.....	408		30	07	438	07	812	50	374	43
86	Pozulmuro.....	1.130	10	264	87	1.394	97	1.718	75	323	78
87	Puebla de Eca.....	257	84	58	11	315	95	500		184	05
88	Quintana Redonda.....	987	88	424	75	1.412	63	1.625		212	37
89	Quintanilla de Tres Barrios.....	466	39	21	75	488	14	562	50	74	36
90	Radona.....	554	95	64	83	619	78	662	50	42	72
91	Rebollar.....	354	28	32	19	386	47	633		246	53
92	Renieblas.....	1.094	42	62	31	1.156	73	1.620	82	464	09
93	Retortillo de Soria.....	1.400		118	32	1.518	32	1.718	75	200	43
94	Revilla de Calatañazor.....	1.113	65	80	42	1.194	07	1.325		130	93
95	Reznos.....	831	61	90	64	922	25	937	25	15	
96	Salduero.....	168	29	197	65	365	94	687	50	321	56
97	San Felices.....	430	34	140	73	571	07	1.718	75	1.147	68
98	San Pedro Manrique.....	630	38	161	26	791	64	2.140	84	1.349	20
99	Santa Cruz de Yanguas.....	488	70	47	33	536	03	633	33	97	30
100	Santa María de las Hoyas.....	860	44	67	30	927	74	2.286	25	1.358	51
101	Sarnago.....	475	98	34	02	510		737	50	227	50
102	Somaén.....	677	12	107	21	784	33	937	50	153	17
103	Sotillo de Tera.....	662	62	331	54	994	16	2.168	75	1.174	59
104	Suellacabras.....	619	98	129	84	749	82	818	75	68	93
105	Tajueco.....	543	02	39	88	582	90	692	50	109	60
106	Talveila.....	823	86	27	87	851	73	1.045	41	193	68
107	Taniñe.....	430	61	20	27	450	88	471		20	12
108	Tardajos.....	1.084	48	69	22	1.153	70	1.187	50	33	80
109	Tarancueña.....	858	51	99	23	957	74	1.183	33	225	59
110	Torremocha de Ayllón.....	962	52	63	43	1.025	95	1.062	50	36	55

Núm. de orden.	Nombres de los pueblos	16 CENTESIMAS				TOTAL	Obligaciones de 1. ^a enseñanza en 1901		Saldo a favor del Tesoro		
		Rústica		Urbana			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.						
111	Trévago.....	493	60	158	15	651	75	937	51	285	76
112	Utrilla.....	1.242	12	81	92	1.324	04	2.031	25	707	21
113	Valdanzo.....	1.459	84	116	72	1.576	56	2.031	25	454	69
114	Valdeavellano de Tera.....	1.248	05	365	27	1.613	32	1.718	75	105	43
115	Valdelagua.....	294	64	49	83	344	47	477	09	132	62
116	Valdemaluque.....	1.146	33	141	97	1.288	30	1.671	05	382	75
117	Valdemoro.....	134	20	20	59	154	79	375		220	21
118	Valdeprado.....	347	34	42	59	389	93	818	05	428	72
119	Valderromán.....	489	64	36	19	525	83	531	25	5	42
120	Valvedizoso.....	513	91	80	45	594	36	687	52	93	16
121	Vea.....	182	17	28	06	210	23	500		289	77
122	Ventosa de la Sierra.....	308	44	24	38	332	82	395	83	63	01
123	Ventosa de San Pedro.....	526	28	22	82	549	10	975	16	426	06
124	Villaciervos.....	989	64	124	19	1.113	83	1.125		11	17
125	Villar del Ala.....	245	52	112	24	357	76	718	75	360	99
126	Villar de Maya.....	445	50	66	85	512	35	916	50	404	15
127	Villar del Río.....	445	92	113	34	559	26	1.126	42	567	16
128	Villares de Soria (Los).....	860	17	45	25	905	42	1.202	07	296	65
129	Villarijo.....	204	96	18	63	223	59	437	50	213	91
130	Villaverde del Monte.....	527	77	56	62	584	39	604	16	19	77
131	Vizmanos.....	511	14	33	23	544	37	902	91	358	54
132	Yanguas.....	679	88	157	46	847	34	2.031	25	1.183	91
133	Zayas de Torre.....	640		46	47	686	47	936	75	250	28
134	Cubilla.....	655		35	05	690	05	747	50	57	45
	Totales.....	34.658	15	4.962	52	39.620	67	56.497	04	16.876	37

Soria 11 de Marzo de 1935.—El Jefe de Contabilidad, Fermin Ochoa.—V.º B.º—El Interventor, Cacho. 498

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

COMISION ORGANIZADORA

Elecciones de Sindicos industriales en la Asamblea de la Confederación

El decreto de 24 de Mayo de 1934 (*Gaceta* del 26) dispuso la reorganización de la Confederación hidrográfica del Duero, organismo integrado por las representaciones proporcionales de todos los elementos que se benefician o puedan beneficiarse con el aprovechamiento de las aguas públicas que discurren por la cuenca de dicho río y por la de Corporaciones y entidades interesadas en tal aprovechamiento. La Confederación hidrográfica del Duero tendrá plena autonomía para regir y administrar los intereses que han de confiarsele. Su constitución definitiva constituye una unánime aspiración de todas las comarcas de la cuenca, y los trabajos de organización merecerán seguramente el más entusiasta apoyo de los regantes, usuarios industriales y entidades interesadas.

Por orden ministerial fecha 26 de Diciembre de 1934 ha sido aprobado el reglamento para

constitución de la Asamblea de la Confederación. La Comisión organizadora, en cumplimiento de lo dispuesto y en ejercicio de sus funciones, dicta las siguientes normas para regular la designación de los Síndicos representantes de usuarios industriales.

Artículo 1.º Los usuarios de aprovechamientos industriales de la cuenca del Duero procederán a elegir sus representantes en la Asamblea de la Confederación hidrográfica del Duero. A tal efecto, las elecciones se ajustarán a la siguiente clasificación de regiones y proporción de Síndicos a designar:

1.ª Cuenca del río Pisuerga hasta su confluencia con el río Duero, y de todos los afluentes al Pisuerga: Esgueva, Arlanza, Arlanzón y Carrión. Número total de caballos, según los datos que obran en la Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero: 12.876. Habrá de elegir un Síndico.

2.ª Cuenca del río Esla hasta su confluencia con el río Orbigo, así como las cuencas de dicho río Orbigo, del Cea y del Tera, hasta su confluencia con el Esla, y la cuenca del río Valderaduey. Número total de caballos: 13.538. Un Síndico.

3.^a Cuenca del río Tormes y cuencas de los afluentes de la margen izquierda del río Duero, desde la confluencia de este río con el Tormes hasta su unión con el río Agueda. Número total de caballos: 7.621. Un Síndico.

4.^a Cuenca de los afluentes de ambas márgenes del río Duero y cuenca del mismo Duero desde su confluencia con el río Pisuerga hasta la frontera; excepción hecha del río Valderaduey y comprendiendo la cuenca del río Esla solamente desde la confluencia de este río con el Orbigo. Número total de caballos: 15.708. Dos Síndicos.

5.^a Cuenca del río Duero y de sus afluentes de ambas márgenes desde el origen del río Duero hasta su confluencia con el río Pisuerga. Número total de caballos: 19.531. Dos Síndicos.

Como queda consignado, por cada 15.000 caballos o fracción inferior, será elegido un Síndico. Es decir, que las regiones 1.^a, 2.^a y 3.^a designarán cada una de ellas un Síndico, y las regiones 4.^a y 5.^a dos Síndicos cada una, por rebasar la cifra de 15.000 caballos.

Art. 2.^o Tendrán derecho a intervenir en las elecciones correspondientes todos los propietarios de aprovechamientos hidráulicos de la cuenca destinados a la producción de fuerza u otra aplicación industrial, siempre que su aprovechamiento o la suma de los varios que posean no exceda de 15.000 caballos.

Art. 3.^o Los usuarios —empresas o particulares— que dispongan en la cuenca de número superior a 15.000 caballos instalados, por uno o varios aprovechamientos acumulados, no tomarán parte en la elección de Síndicos industriales, y designarán directamente cada uno de ellos un representante para la Asamblea de la Confederación. A tal efecto, la Delegación del Gobierno, se dirigirá a los usuarios que se encuentren en la expresada situación, a fin de que indiquen la persona que ejercerá su representación en la Asamblea.

Art. 4.^o Todos los usuarios industriales que deseen tomar parte en la votación, ejercitarán su derecho por escrito, bajo sobre cerrado, que entregarán mediante recibo en la Secretaría de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero o enviarán por correo certificado. En el primer caso, la entrega habrá de verificarse durante las horas de diez a trece del día 7 de Abril del corriente año. Si el envío se hace por correo, los pliegos certificados deberán depositarse en la oficina o estafeta de Correos el mismo día 7 señalado para la elección. Serán excluidos los pliegos que, aún habiéndose impuesto en debido momento, no se recibiesen en los ocho días siguientes.

Art. 5.^o En el anverso del sobre se consignará la siguiente dirección: «Sr. Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión organizadora de la Confederación hidrográfica del Duero, Mu- ro, 5, Valladolid.» En el reverso, la siguiente indicación: «Contiene papeleta de votación para la elección de Síndicos industriales de la región».

Art. 6.^o En el sobre será incluida una papeleta de votación donde se haga constar el nombre social o particular del votante, el término municipal en que radica su aprovechamiento, el número de caballos del mismo, el nombre o nombres del candidato o de los dos candidatos a quien vota (según la región a que pertenezca el elector) y al final la firma del votante.

Como obligado comprobante se acompañará una certificación expedida por la Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero o por el Ayuntamiento en cuyo término radique el aprovechamiento, acreditando la personalidad del usuario y las características de su aprovechamiento, no dejándose de hacer presente el número de caballos. La Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero expedirá rápidamente y de modo gratuito, por tratarse de fines electorales, las certificaciones que sean solicitadas a los fines exclusivos de esta elección, con arreglo a los datos contenidos en sus registros y censos. En el caso de no acompañarse la expresada certificación, y para mayor facilidad de los electores, se comprobará si el usuario figura en los registros oficiales de la Delegación, y si es así será admitida su papeleta de votación.

Art. 7.^o Cuando el elector sea una empresa, compañía o sociedad remitirá también en el sobre de votación una certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Consejo, Junta u organismo directivo, designando los nombres de los candidatos o facultando a la persona que haya de verificar la votación en nombre de la entidad social.

Art. 8.^o Los escritos que no se ajusten a las anteriores prescripciones se darán por no admitidos en el acto de escrutinio.

Art. 9.^o Debe tenerse muy presente que cada elector solo podrá parte, naturalmente, en la elección correspondiente a la zona en que figure su aprovechamiento. Si pertenece a las regiones 1.^a, 2.^a ó 3.^a, consignará en la papeleta un solo nombre. Si está incluido en las regiones 4.^a ó 5.^a, podrá votar a dos nombres. Caso de figurar en la papeleta mas nombres de aquellos a que tenga derecho, se dará validez únicamente al primero o a los dos primeros, según la región de que se trate. Si pudiendo consignar dos nombres por ser

elector de la 4.^a ó 5.^a región, figura uno solo en la papeleta de votación, no le serán sumados a éste los votos correspondientes al otro candidato que pudo ser incluido,

Art. 10. Los Síndicos elegidos deberán haber cumplido los 23 años, saber leer y escribir, encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles y ser usuarios industriales en alguna zona de la cuenca. El cargo, además, es incompatible con el desempeño regular de cualquier función, trabajo o servicio en dependencias y obras afectas a la Confederación. Si resultase elegido alguno que no reúna las primeras condiciones o se encuentre comprendido en la incompatibilidad consignada, no se dará validez a su designación.

Art. 11. Existe incompatibilidad entre el cargo de Síndico industrial y Síndico regante. Quien se encuentre en este caso, habrá de optar por una u otra representación. También deberá renunciar el que sea elegido como Síndico industrial por dos o más zonas, conservando una sola representación que él mismo a su voluntad señale.

Art. 12. Cuando sea preciso anular la designación de un candidato elegido, por incompatibilidad, falta de condiciones, duplicidad de mandato, etc., será sustituido automáticamente por el candidato que le siga en número de votos dentro de la misma región.

Art. 13. El día 15 de Abril del corriente año, a las diez y media de la mañana, en las oficinas de la Delegación de los Servicios hidráulicos del Duero, Muro, 5, Valladolid, a presencia de la Comisión organizadora y ante Notario, se procederá a la apertura de los sobres de votación, cómputo de votos y proclamación de los Síndicos elegidos.

Ar. 14. El resultado de la elección se dará a conocer en los *Boletines oficiales* de todas las provincias de la cuenca del Duero.

Art. 15. Las reclamaciones acerca de las elecciones celebradas y circunstancias de los Delegados que resulten designados, se presentarán ante el Delegado del Gobierno-Presidente, y de ellas se dará cuenta a la Asamblea de la Confederación una vez reunida. La Asamblea resolverá oyendo a los interesados, si éstos lo solicitan, y con los asesoramientos que estime necesarios.

Valladolid 15 de Marzo de 1935.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Antonio Arias Juárez.—Por acuerdo de la Comisión organizadora: El Secretario, José Antonio G-Santelices. 530

Juzgados de primera instancia

AGREDA

D. José María Cabrera y Claver, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 22 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Borobia, la primera subasta de los bienes que luego se dirán embargados al procesado Gervasio Pardo Serrano, en causa seguida contra el mismo por lesiones; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Agreda a 14 de Marzo de 1935. — José María Cabrera.—El Secretario, Licenciado Juan Azcune.

Bienes que se subastan

Un macho mular negro, de unos cinco años; valuado en 1.000 pesetas.

Una res vacuna de vientre, de 5 años, negra, en 500 pesetas.

Otra id. id., de vientre, de 5 años también negra; en 500 pesetas. 525

Ayuntamientos

YANGUAS

Don Dámaso Sáenz Palacios, Alcalde constitucional accidental de este pueblo,

Hago saber: Que a instancia de Felipe Hombria Zabalza y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año actual, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Alejandro Hombria y Juano, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Eduardo y de María, nació en Yanguas, provincia de Soria, el día 3 de Mayo de 1902, teniendo por tanto ahora, si vive, 32 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace años del pueblo de Yanguas, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Alejandro Hombria y Juano, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Yanguas 15 de Marzo de 1935.—El Alcalde, P. I., Dámaso Sáenz. 522